



SEPTIEMBRE 2017 Comisión Normas de Información
Financiera

**“BENEFICIOS FISCALES DE LA
APLICACIÓN DE LA NIF C-3
(CUENTAS POR COBRAR)”**

C.P.C. Y M.I. Javier
Pérez López
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. y M. I. Oliver
Murillo y García
Vicepresidente
General

C.P.C. y M.I. Rubén
Plascencia Arreola
Vicepresidente de
Calidad

C.P.C. y M. I. Felipe
de Jesús Arias Rivas
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



www.ccpudg.org.mx
ccpudg@ccpudg.org.mx

INTRODUCCION:

Ante las disposiciones fiscales vigentes que tratan sobre los cuentas incobrables , las normas de información financiera C-3 Cuentas por cobrar , nos mencionan las reglas para valuar dicha cuenta y así aprovechar una deducción autorizada por la ley del impuesto sobre la renta para reducir la carga tributaria, es necesario tomar en cuenta el conocimiento de dichas reglas contables y fiscales.

Continuamente se analizan Estados Financieros y se observa que dicha cuenta no se encuentra valuada correctamente porque no se tiene la política para crear reserva para cuentas incobrables, o simplemente no se tiene el cuidado de verificar el saldo del departamento de crédito y cobranza con el departamento de contabilidad, por lo que es necesario tomar en cuenta que dejamos de aprovechar deducciones que a largo plazo tarde o temprano las tendremos que depurar y hasta ese entonces se aprovechara dicha deducción afectando los intereses de la compañía.

MARCO REGLAMENTARIO:

Normas de Información Financiera C-3
Ley del Impuesto Sobre la Renta

ASPECTOS GENERALES

Es necesario conocer las disposiciones fiscales y la norma contable que establecen el tratamiento contable y fiscal para aprovechar dichas deducciones, en el caso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el fundamento legal es el siguiente:

En el caso de las cuentas incobrables el Artículo 25 fracción V, nos menciona “Los Créditos Incobrables yse consideraran deducciones autorizadas, y el artículo 27 fracción XV señala los Requisitos Indispensables para poder complementar dicha deducción, sin embargo es importante mencionar que depende de varios factores para que la cuenta incobrable se determine como tal.

Para comenzar con la investigación de nuestro tema, es necesario evaluar la cartera de clientes, desde conocer con plenitud el estado que guarda dicha cuenta, por lo que propongo el siguiente análisis:

1.- Es importante tener un reporte del sistema administrativo que tenga el departamento de crédito y cobranza, además de un reporte de antigüedad de saldos analítico que nos entregue la administración.

2.- Igualmente debemos de contar un reporte de la cuenta de clientes a nivel analítico del sistema contable, con la finalidad de conciliarlo con el del sistema administrativo.

3.- Una vez conciliado e identificado el importe de cada cliente, el siguiente paso es verificar en el departamento de crédito y cobranza los clientes que están con retrasos y que se les ha insistido en su pago.

Para lo que debemos de separar por importes el saldo de cada uno y colaborar con que documentos se cuenta para la posible deducción del crédito.

Cuando se tenga el importe de lo irrecuperable, debemos de registrar la provisión.

Ejemplo:

a).- Cuentas por cobrar según Reporte del departamento de crédito y cobranza al cierre de septiembre de 2017, \$ 3, 500,000.00.

b).- Cuentas por cobrar según Reporte del Sistema de Contabilidad al cierre de Septiembre de 2017, \$ 3, 800,000.00.

c).- Conciliación de los Reportes desglosado por cliente, importe y fechas:

Nombre del cliente	Importe	Fecha de vencimiento	Documento
1.- Miguel Gómez García	15,000.00	05 de agosto 2015	factura
2.- Ana Pérez González	100,000.00	04 de junio 2016	factura
3.- José Aguilar Nájera	185,000.00	10 de mayo 2015	factura
Total	300,000.00		

NORMAS DE VALUACION

- Reconocimiento inicial de cuentas por cobrar:
Debe registrarse cuando ocurre la transferencia al cliente del control de un bien, de un servicio y en el valor razonable de la contraprestación a recibir
- Bonificaciones, descuentos y devoluciones:
Deben afectar el monto por cobrar cuando surge el derecho de tomar la bonificación, descuento o devolución al inicio de la transacción o en momento posterior en cuyo caso, se efectúa una estimación o provisión al respecto.
- Reconocimiento inicial de otras cuentas por cobrar:

Deben reconocerse cuando surge el derecho generado por una transacción, préstamos al entregar los recursos, impuestos a favor cuando se tiene derecho a ellos según la Ley; “los impuestos a la utilidad se tratan en NIF D -4”, seguros por recuperar cuando suficientemente hay los elementos para valorar el monto. Otros montos a favor cuando surge el derecho relativo.

- Reconocimiento posterior de cuentas por cobrar comerciales:
Deben valorarse, con posterioridad a su reconocimiento inicial, a su costo amortizado; “los instrumentos de financiamiento por cobrar valorarlos de acuerdo con NIF C -20”; las cuentas por cobrar en moneda extranjera convertirlas aplicando el tipo de cambio con el que la Entidad, pudo, haber realizado las cuentas por cobrar a la fecha del estado de situación financiera y aplicar en el resultado integral de financiamiento.
- Reconocimiento posterior de otras cuentas por cobrar:
Deben atender en su reconocimiento posterior, a su costo amortizado. Otras cuentas por cobrar en moneda extranjera, aplicar tipo de cambio con el cual la Entidad pudo haber realizado las cuentas por cobrar a la fecha del estado de situación financiera y registrar en el resultado integral de financiamiento.
- Estimación para Incobrabilidad:
Se establece para la Entidad, que debe reconocer una estimación, por pérdidas crediticias esperadas. Utilizando: El juicio profesional, la experiencia histórica, condiciones actuales y pronósticos razonables, sustentables, de diferentes eventos futuros cuantificables que afectan, el flujo de efectivo por recuperar de cuentas por cobrar.
- Reconocimiento posterior:
En la incobrabilidad reconocer los cambios, requeridos por incobrabilidad, por modificaciones en las expectativas de pérdidas crediticias esperadas.
- Reconocer pérdidas crediticias esperadas la Entidad:
Determinar probabilidad y porción por incumplimiento, “cimentación” experiencia histórica, atrasos de pago, problemas de situación económica, o de seguridad en el área en que operan, o desplazamiento de sus productos por el competidor. También estimar garantías en su caso.

Liquidación de cuentas por cobrar mediante adjudicación o dación en pago, de activos.

Al momento de la adjudicación o de la dación en pago, los activos obtenidos deben reconocerse:

A) Al menor del valor neto en libros del instrumento de financiamiento por cobrar, deduciendo la estimación para pérdidas crediticias que se haya reconocido hasta la fecha, , o al valor neto de realización de los activos recibidos, cuando la intención de la Entidad es vender dichos activos para recuperar las cuentas por cobrar.

B) Al menor del valor neto en libros del instrumento de financiamiento por cobrar o el valor razonable del activo recibido, cuando la intención de la Entidad es de utilizar el activo adjudicado para sus actividades

- Descuento de cuentas por cobrar:
Ocurre cuando una transferente cede al receptor algunos o todos los beneficios económicos de uno o más de los activos financieros que posee (venta, asignación, reducción de beneficios, distribución o intercambio) Una transferencia no necesariamente resulta en la baja del activo financiero. (NIF C -14, 30.1, inciso i).

Estado de situación financiera

La entidad debe presentar las cuentas por cobrar comerciales en forma segregada de otras cuentas por cobrar, ya sea dentro del estado de situación financiera o en las notas. Estos rubros pueden presentarse netos de sus estimaciones para incobrabilidad, bonificaciones, descuentos y devoluciones, o pueden presentarse las estimaciones por separado, a continuación del monto correspondiente de cuentas por cobrar.

Considerando su plazo de recuperación, las cuentas por cobrar deben clasificarse en corto y largo plazo, salvo que la Entidad considere que una presentación diferente proporciona mejor información al usuario de los estados financieros, siguiendo las prácticas del sector al cual pertenece la Entidad.

Para efectos del párrafo anterior, deben considerarse como cuentas por cobrar a corto plazo aquellas cuya recuperación está prevista dentro de un plazo no mayor a un año posterior a la fecha del estado de situación financiera. Todas las demás cuentas deben clasificarse en el largo plazo.

Si se descuentan cuentas por cobrar con recurso (manteniendo la entidad los riesgos de cobranza), debe presentarse el financiamiento obtenido como un pasivo y no deducirse de las cuentas por cobrar, de acuerdo con el párrafo anterior de "Descuento de cuentas por cobrar".

En los casos en que exista el derecho e intención de compensar una cuenta por cobrar con una cuenta por pagar no debe compensarse de activos financieros y pasivos financieros cuando uno de ellos, o ambos, son instrumentos sintéticos (se integra de varios instrumentos financieros que actúan en conjunto, no es posible cada uno de ellos con otro instrumento de naturaleza contraria) (NIF B -12, inciso 55.2).

Un acuerdo maestro de compensación crea un derecho de compensación que se convierte en exigible y afecta la realización de activos financieros y la liquidación de pasivos financieros solo como consecuencia de un incumplimiento o de otras circunstancias que no se espera que ocurran en el curso normal de las operaciones; por ello no provee una base para compensar activos financieros y pasivos financieros en el estado de situación financiera, (NIF B -12, inciso 56.2).

Las cuentas por cobrar a cargo de partes relacionadas, que provengan de compra de bienes o servicios deben presentarse o revelarse por separado, ya que la naturaleza del deudor les confiere una característica especial en cuanto a su exigibilidad, tal como "que el importe de los saldos pendiente a cargo o a favor de partes relacionadas, si es que estos no fueron segregados en el estado de situación financiera, deben revelar: 1) sus plazos y condiciones, 2) la naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, y 3) los detalles de cualquier garantía otorgada o recibida" (NIF C -13, inciso 4, subinciso "e",).

En caso de existir saldos acreedores en las cuentas por cobrar de importancia en las cuentas por cobrar, deben reclasificarse como una cuenta por pagar o como un anticipo de clientes.

Estado de resultado integral

La Entidad debe presentar, en rubros, que forman parte de la utilidad neta:

- A) El importe de las bonificaciones, descuentos y devoluciones;
- B) El importe de interés efectivo devengado en el periodo, y
- C) El importe de fluctuaciones cambiarias por conversión de cuentas por cobrar en moneda extranjera.

Las pérdidas crediticias esperadas, la recuperación que pueda existir en el valor de las cuentas por cobrar comerciales, así como cualquier diferencia que surja al cancelarlas contra la pérdida estimada ya reconocida, deben presentarse por separado cuando sean significativas en un rubro de gastos del estado de resultado integral. Las pérdidas generadas por otras cuentas por cobrar, así como las reversiones de las mismas, deben presentarse en el rubro con que se relaciona dicha cuenta por cobrar.

NORMAS DE REVELACIÓN

La Entidad debe revelar el rubro de cuentas por cobrar, y otras cuentas por cobrar, así como las estimaciones para incobrabilidad relativas. Asimismo, con base en su importancia relativa, debe revelar los principales componentes del rubro de otras cuentas por cobrar, tales como a partes relacionadas, reclamaciones a aseguradoras, impuestos por recuperar y otros componentes.

La Entidad debe revelar su política para determinar la estimación para incobrabilidad, así como para dar de baja cuentas que sean incobrables. Asimismo, debe revelar un análisis de los cambios entre el saldo inicial y final de dicha estimación por cada periodo presentado.

La Entidad debe revelar las concentraciones de riesgo que tenga en sus cuentas por cobrar. En el caso de cuentas por cobrar comerciales, se considera que los saldos individuales o de un mismo grupo económico, tal como partes relacionadas, que representen más de 10% de dichas cuentas por cobrar son una concentración de importancia, lo cual debe revelarse, indicando el tipo de cliente, sin necesidad de precisar el nombre- Asimismo, la Entidad debe revelar la concentración por tipo de moneda o unidad de intercambio, destacando los principales saldos por cobrar en las diferentes monedas.

La Entidad debe revelar el monto de las cuentas por cobrar otorgadas en garantía colateral o cualquier otro tipo de garantía o sobre las cuales exista un gravamen, explicando las principales características de la garantía o gravamen.

VIGENCIA

Esta NIF entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º, de enero de 2018 y deja sin efecto el Boletín C -3, Cuentas por cobrar. Se permite su aplicación anticipada a partir del 1º, de enero de 2016, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de las NIF relativas a instrumentos financieros cuya entrada en vigor y posibilidad de aplicación anticipada esté en los mismos términos que los indicados en esta NIF.

TRANSITORIO

Cualquier cambio en el reconocimiento contable que provoque la entrada en vigor de esta NIF, debe reconocerse con base en el método retrospectivo establecido en la NIF B -1, *Cambios contables y correcciones de errores*. Sin embargo, los efectos de valuación pueden reconocerse prospectivamente, si es impráctico determinar el efecto en cada uno de los ejercicios anteriores que se presenten, ajustando los saldos iniciales del ejercicio en que esta norma entra en vigor.

CONCLUSION

Cuentas por cobrar, es un rubro importante de los estados financieros; representa el financiamiento que la Entidad otorga a sus clientes. Asimismo influye en su presentación en la estabilidad de la Entidad así como de su solvencia y liquidez; lo que sustenta esta en comentario NIF C -3, que fundamentalmente establece normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los estados financieros (Anterior-inicial, y actual-posterior).

Como postulados importantes se menciona a la “Devengación contable” –cuando ocurre el hecho-. “Sustancia económica” –que haya control sobre el rubro-. “Asociación de costos y gastos” –cuando ocurren intereses y actos con intercambio de moneda-.

Importante es, darle la justa aplicación a esta norma, formando parte de la confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad a los estados financieros que son la comunicación financiera a sus usuarios.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a

conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

PRESIDENTE: CPC.VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA
VICEPRESIDENTE: CPC.ARTURO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO: CPC.GERMÁN ROBLES GONZÁLEZ
LCP.ANA LAURA MARÍN BECERRA
CPC.GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
CPC.JOSÉ DE JESÚS IBARRA VIZCAÍNO